

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficiencia</small>	AUTO DE TRASLADO	CODIGO: PR.1-113.F.3
		VERSION: 10.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

AUTO N° 357

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UNA PQD

PETICIÓN N° : 255-2024
FECHA DE RECIBIDO EN LA ENTIDAD : 22 de agosto de 2024
RADICADO : EI-00001759
ENTIDAD : Municipio de Riosucio - Caldas
PETICIONARIO : Anónimo

OBJETO DE LA DECISIÓN

En Manizales Caldas, el día primero (01) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Contralor General de Caldas, procede a dictar **AUTO DE TRASLADO**, de la petición con consecutivo N°. 255 – 2024 y radicado EI-00001759 del veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero. - El día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se recibió en la Contraloría General de Caldas, petición radicada bajo el número 2024-EI-00001759 y código de control interno 255-2024, en la que se solicita auditar los contratos que en relación a la atención de damnificados por efecto invernal, al igual que programas de mejoramiento de vivienda, realizados en el municipio de Riosucio Caldas, contratos en los que se adquirió diferentes materiales de construcción que no llegaron verdaderamente a la población.

Segundo. - Se realizó el análisis requerido a la denuncia relacionada y de acuerdo a ello se adelantó el siguiente trámite.

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficiencia</small>	AUTO DE TRASLADO	CODIGO: PR.1-113.F.3
		VERSION: 10.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

TRÁMITE

Primero. – El día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se procedió a comisionar la instrucción de la petición en el profesional universitario grado 01, **JOSÉ BERNARDO GIRALDO CARDONA**, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna Nro. 0018 de 2023.

Segundo. – El día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), por medio del documento 2024-IE-00002410, se solicitó información a la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, que permitiera dar claridad sobre los hechos objeto de petición, requiriendo:

- Relación de contratos cuyo objeto contractual tenga relación con la adquisición de materiales de construcción o material ferretero, en la que se identifique el valor del contrato, objeto contractual, recursos fuente de financiación.
- Copia íntegra de Carpeta contractual de cada uno de los contratos relacionados en el punto anterior.
- Actas de entrega de ayudas entregadas a la ciudadanía, y demás material probatorio de la entrega de elementos, para cada uno de los contratos identificados en el primer punto de la presente solicitud de información.

Tercero. – El día doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Alcaldía Municipal de Riosucio - Caldas, no había dado respuesta a la solicitud de información señalada en el segundo punto del presente documento, razón por la que de conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, se comunicó la ampliación de términos para dar respuesta de fondo a la petición con consecutivo interno 255-2024 y número de radicado 2024-EI-00001759.

Cuarto. – Allegada y valorada la información suministrada por la Alcaldía municipal de Riosucio – Caldas, se observa certificación en la que se indica que los recursos fuente de financiación del contrato MC – 107 – 2023, cuyo objeto es “*SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN MAL ESTADO Y PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS VÍAS DE*”

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficiencia</small>	AUTO DE TRASLADO	CODIGO: PR.1-113.F.3
		VERSION: 10.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS COMO APOYO A LAS LABORES ADELANTADAS POR LA COMUNIDAD Y POR LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD EN ESTOS SECTORES QUE SE HAN VISTO AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS” corresponden en un 57,47% a recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), como se muestra en la siguiente imagen:

“(…)



Número: 617		01/11/2023		Vigencia: 2023				
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL MANEJO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER LA SIGUIENTE NECESIDAD								
Codigo Bpin			Producto					
2021176140018- 2021176140020								
Proyecto			Actividad		% Avance			
					0			
Rubro	Fuente	Depen	Producto	cpc	Cod BPIN	Descripción	Vir. Disponible	Vir. Solicit
2.3.2.02.02.005.006	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	ALCALDÍA	0	91134	2021176140018- 2021176140020	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS	22.000.000.00	\$ 13.268.465.00
2.3.2.02.02.005.004	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	ALCALDÍA	0	91134	2021176140018- 2021176140020	Construcción y mejoramiento de vías	2.000.000.00	\$ 2.000.000.00
2.3.2.02.02.005.005	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	ALCALDÍA	0	91134	2021176140018- 2021176140020	Mantenimiento rutinario de Vías	10.756.970.00	\$ 10.756.970.00
2.3.2.02.02.009.027.01.07.01.01	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION	ALCALDÍA	0	91123	2021176140018- 2021176140020	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	5.000.000.00	\$ 3.000.000.00
2.3.2.02.02.009.027.01.08.01.01	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	ALCALDÍA	0	91123	2021176140018- 2021176140020	PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	2.174.565.00	\$ 2.174.565.00
TOTAL							41.931.535.00	31.200.000.00

“(…)”

Así las cosas, por tratarse de recursos exógenos, el asunto debe ser evaluado por competencia desde la Contraloría General de la República, como lo determina el artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020 el cual reza:

“(…) **ARTÍCULO 4o. ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES.** Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan (...).”

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficacia</small>	AUTO DE TRASLADO	CODIGO: PR.1-113.F.3
		VERSION: 10.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

Además de lo regulado en el párrafo (a) del artículo 29 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual preceptúa:

*“(…) ARTÍCULO 29. Fuero de atracción por cofinanciación. Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:
a) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal. (…)”*

Por las razones expuestas se determina el traslado de la petición 255-2024 a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para el traslado del asunto, es menester hacer referencia a lo establecido en el artículo 3 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, que para el efecto preceptúa:

*“Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.
(…)
6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.” (…)*

Transparencia y Eficacia

Igualmente, se dispone el traslado en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, Resolución Interna No. 018 de 2023 *“Por medio de la cual se modifica el procedimiento de administración de peticiones, quejas y denuncias, adoptado por la Contraloría General de Caldas y se dictan otras disposiciones”.*

Por lo anteriormente expuesto, el Contralor General de Caldas,

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficacia</small>	AUTO DE TRASLADO	CODIGO: PR.1-113.F.3
		VERSION: 10.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR POR COMPETENCIA la petición con consecutivo interno N°. 255 – 2024 identificada con radicado N° EI-00001759, del día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por las razones descritas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el **CIERRE Y ARCHIVO** de la petición con consecutivo interno N°. 255 – 2024 identificada con radicado N° EI-000011759, día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS PÉREZ VÁSQUEZ

(Original firmado)

Contralor General de Caldas

Proyectó: José Bernardo Giraldo Cardona
Revisó: Lizza María Ríos Arias

**CONTRALORÍA
GENERAL DE CALDAS**

Transparencia y Eficacia